

06 de marzo de 2023

**SEGUNDO. - Se somete a consideración del Comité la solicitud de autorización para la prestación del servicio de suministro de agua purificada.**

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones y en desahogo del segundo punto del orden del día, se somete a consideración de las y los integrantes del Comité la autorización del presente punto bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Se tiene por recibido el oficio de justificación identificado con el número **DAPSI/DMSI/ASI/0542/2023** suscrito a los 6 seis días del mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés, por los C.C. Lic. Iris del Carmen Hinojosa González, en su carácter de Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos; el Lic. Esteban Gangoiti Alonso, en su carácter de Coordinador de Inventario de Bienes Inmuebles y por la Lic. Juana Patricia Ávila Lizárraga, en su carácter de Jefa de Área de Servicios Internos; mediante el cual exponen lo siguiente:

*“... Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se elabora la presente justificación en la que se acredita la necesidad de efectuar el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción para la prestación del Servicio de suministro de “Agua Purificada” con vigencia del día 07 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, bajo la modalidad de montos mínimos y máximos (Contrato Abierto); lo anterior, con fundamento en el artículo 27 Bis de la Ley antes referida.*

**1.- ANTECEDENTES**

*El Convenio General de Trabajo, para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, reconoce como una obligación del Municipio en su Cláusula 47, proporcionar agua purificada en cada una de las Dependencias.*

**2.-JUSTIFICACIÓN.**

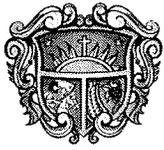
*De conformidad con lo establecido en el numeral 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Secretaría de Administración es la encargada de proporcionar los servicios internos del Municipio de Querétaro, entre ellos, el suministro de productos para el personal de las Dependencias Municipales, como lo es el abastecimiento de agua purificada; por ello derivado de la necesidad de contar con el servicio antes mencionado y con esto cumplir en forma oportuna con la operación administrativa municipal y así proporcionar agua purificada al personal de las dependencias para su consumo en horario laboral, resulta necesaria la adjudicación Directa por Excepción del citado servicio.*

...

**4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Concepto	Descripción, especificaciones, características
Servicio de suministro de agua purificada en presentación de garrafón de 20 litros.	Servicio de suministro de “Agua Purificada”, presentación de garrafón de 20 litros, porciones por envase 83.33, tamaño de la porción 240 ml., cantidades por porción: contenido energético 0kg., proteínas 0g., grasas (lípidos) 0g., carbohidratos (hidratos de carbono) o sodio 0g., envasado de origen. El proveedor deberá proporcionar como parte del servicio el préstamo del envase, rack y dispensadores de agua

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



06 de marzo de 2023

**5.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO.**

El plazo de prestación del servicio será por el periodo comprendido del 07 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

...  
...

**8.- MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.**

PRESTADOR DEL SERVICIO PROPUESTO	IMPORTE TOTAL	FORMA DE PAGO
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V	\$381,164.00 Mínimo  \$952,952.00 máximo	Parcialidades, de manera mensual, una vez entregada la facturación al área requirente

...  
...

**13.- CONCLUSIÓN**

Por lo anterior, se solicita al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la aprobación para realizar el Procedimiento de adjudicación Directa por Excepción para la contratación del Servicio de suministro de "Agua Purificada", considerando condiciones y características del servicio objeto de la presente solicitud, así como el precio con que se pactará para este procedimiento bajo modalidad de montos mínimos y máximos, con base en los antecedentes, justificación, motivación y fundamento legal y en acreditamiento de los criterios en que se funda la solicitud .  
..."

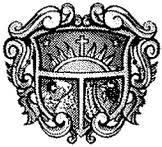
**Segundo.-** Se tiene por recibido el Anexo Técnico suscrito por los C.C. Lic. Iris del Carmen Hinojosa González, en su carácter de Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos; y por el Ing. Luis Manuel Rodríguez Aguilera, en su carácter de Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos, mismo que contiene la descripción técnica detallada del servicio solicitado, como a continuación se observa:

NÚM. DE ARTÍCULO (SIM)	NÚM. DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	FECHA ENTREGA O VIGENCIA DEL SERVICIO (días hábiles a partir de la confirmación de la orden de compra o la emisión del fallo, o bien, fecha en que es requerido el bien o servicio)
40163	1	Mínimo 13613  Máximo 34034	Pieza	Servicio de suministro de agua purificada, presentación de garrafón de 20 litros, porciones por envase 83.33, tamaño de la porción 240 ml., cantidades por porción: contenido energético 0 kg., Proteínas 0g., grasas (lípidos) 0 g., carbohidratos (hidrato de carbono) o sodio 0 g., envasado de origen. El proveedor deberá proporcionar como parte del servicio el préstamo del envase, rack y dispensadores de agua.	07 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023

*[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table]*

**Tercero.-** Se tiene por presentada la Investigación de Mercado de fecha 6 de marzo de 2023, elaborada por la Lic. Juana Patricia Ávila Lizárraga, en su carácter de Jefa de Área de Servicios Internos, de la que se desprende que en sus conclusiones refiere que *De acuerdo al análisis exhaustivo elaborado, y derivado de las necesidades se concluye que*

*[Handwritten signature]*



06 de marzo de 2023

actualmente existen diferentes proveedores que pueden ofertar el servicio aquí descrito. Sin embargo una vez revisadas las condiciones técnicas y económicas, se concluye que para este ejercicio la opción más viable para la contratación del servicio en cuestión es el proveedor **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S.R.L. DE C.V.**, ya que oferta el precio más barato, lo cual permite optimizar el presupuesto autorizado para este fin, aunado a lo anterior ofrece calidad del producto descrito en las características de este, asimismo proporciona en comodato; envase, racks y equipos (Coolers).

**Cuarto.-** Se tiene por presentado en copia simple la escritura pública número 115,513 ciento quince mil quinientos trece, pasada a través de la fe pública del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México, de fecha 18 de octubre de 2021, en la cual queda constituida la **“Comercializadora Electropura”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.**

**Quinto.-** Se tiene presentada la cotización de fecha 6 de marzo de 2023 suscrita por la C. Miriam Delia Aceves Alva, en su carácter de Representante Legal de **Comercializadora Electropura, S.R.L. de C.V.**, la cual contiene las características de los bienes solicitados con su monto correspondiente:

DESCRIPCIÓN	PRECIO DE LISTA	PRECIO CON DESCUENTO
Garrafón de Policarbonato con Asa 20 litros	\$44.00	\$28.00

De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo 2-A, inciso c), el hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros, se aplica la tasa del 0% .

**Sexto.** - El área requirente acredita la suficiencia presupuestal para la adquisición solicitada a través del Oficio número **DE/34/2023** suscrito por la Lic. Xenia Zarazúa Pérez, en su carácter de Directora de Egresos, a través del que informa la disponibilidad financiera.

**Séptimo.-** En cumplimiento a lo establecido en el Apartado X, de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, se tiene por presentado el oficio de justificación identificado con número **DAPSI/DMSI/ASI/0542/2023** suscrito a los 3 tres días del mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés, por los C.C. Lic. Iris del Carmen Hinojosa González, en su carácter de Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos; el Lic. Esteban Gangoiti Alonso, en su carácter de Coordinador de Inventario de Bienes Inmuebles y por la Lic. Juana Patricia Ávila Lizárraga, en su carácter de Jefa de Área de Servicios Internos; mediante el cual adjuntan los siguientes documentos: Investigación de Mercado de fecha 6 de marzo de 2023, elaborada por la Lic. Juana Patricia Ávila Lizárraga, en su carácter de Jefa de Área de Servicios Internos; cotización original firmada por la representante legal del proveedor propuesto; copia simple de constancia de registro al padrón de proveedores del Municipio de Querétaro 2022 de fecha 3 de marzo de 2023; copia simple del oficio de suficiencia presupuestal, anexo técnico, copia simple del acta constitutiva, copia simple del poder notarial a favor de Miriam Delia Aceves Alva, Representante Legal de **Comercializadora Electropura, S.R.L. de C.V.**, pasado ante la fe pública del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 de la Ciudad de México, de fecha 10 de noviembre de 2021; copia fotostática de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral de la C. Miriam Delia Aceves Alva, Representante Legal de **Comercializadora Electropura, S.R.L. de C.V.**; constancia de situación fiscal del proveedor de referencia de fecha 2 de marzo de 2023; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido **positivo de Comercializadora Electropura, S.R.L. de C.V.**, de fecha 02 de marzo de 2023; opinión de cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social (IMSS) de fecha 06 de marzo de 2023, documento bajo protesta de decir verdad, que no tiene operaciones con empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS), el manifiesto del proveedor en cita mediante el cual manifiesta no tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el



06 de marzo de 2023

cuarto grado con servidores públicos que intervengan en el procedimiento; escrito bajo protesta de decir verdad signado por la representante legal del proveedor propuesto por el área requirente, a través del cual manifiesta que son conocedores de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro; así como la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Estatales expedida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro.

Una vez analizada de la solicitud de conformidad con la Ley aplicable, las y los integrantes del Comité emiten los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.** - El Comité se declara competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones.

**Segundo.** - En términos de lo que disponen los artículos 4 y 6 del Reglamento, así como al tenor de los oficios número DACBS/271/2022, DACBS/272/2022, DACBS/273/2022, DACBS/274/2022, DACBS/275/2022 y DACBS/276/2022, que forman parte integral del expediente, se convocó a la presente Sesión del Comité.

**Tercero.** - De la solicitud y la documentación entregada, se desprende que el servicio ofrecido por el proveedor, actualiza los supuestos contemplados en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones que a la letra dice:

*“Artículo 22. Los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán autorizar a las Oficialías Mayores la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:*

...

*II. Cuando se trate de adquisiciones de productos alimenticios básicos o semiprocesados y bienes usados, con excepción de vehículos de motor. Tratándose de bienes usados, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de banca y crédito o terceros capacitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables;*

...”

De lo anterior se desprende que se acredita lo dispuesto en la fracción II del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, en virtud de que el servicio de suministro de agua potable solicitado por el área requirente, se trata de una adquisición de producto alimenticio *básico*; aunado a que el proveedor **Comercializadora Electropura, S.R.L. de C.V.**, resultó ser la empresa que cotizó el mejor precio del mercado, según se observa de la Investigación de Mercado realizada por el área usuaria; evitando así, la erogación de recurso municipal adicional de importancia.

**Cuarto.**- Bajo este contexto, la contratación de la compra aludida deberá efectuarse mediante la modalidad de adjudicación directa de conformidad con el artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, debido a que se ajusta estrictamente al marco jurídico regulatorio que faculta al mismo a la contratación directa del servicio solicitado objeto del presente punto del orden del día, toda vez que existen los elementos debidamente soportados y justificados. Lo anterior se traduce en los principios de *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez*, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:



06 de marzo de 2023

*“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”*

**Quinto.-** Que con fundamento en el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, se tiene acreditada la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación del servicio requerido, según se desprende del oficio número **DE/34/2023** suscrito por la Lic. Xenia Zarazúa Pérez, en su carácter de Directora de Egresos, a través del que informa la disponibilidad financiera, tal como ha quedado descrito en el **Antecedente Sexto** del presente punto del orden del día.

Una vez expuestos los considerandos señalados y analizada la procedencia de la adjudicación descrita, este Comité emite los siguientes:

#### ACUERDOS

**Primero.-** Este Comité es competente y cuenta con atribuciones suficientes para autorizar la adjudicación directa por excepción para la prestación del servicio de suministro de agua purificada, a favor del proveedor **Comercializadora Electropura, S.R.L. de C.V.**, de conformidad con el oficio número **DE/34/2023** suscrito por la Directora de Egresos de la Secretaría de Finanzas, a través del que informa la disponibilidad financiera para la presente adjudicación; habiendo solicitado el área requirente que la contratación se realice con apego a lo establecido en el artículo 27 Ter fracciones I, II, III, IV y VII de la Ley de Adquisiciones, y de acuerdo a las características señaladas en el anexo técnico correspondiente, permitiendo adquirir los bienes que comprende el servicio por un presupuesto mínimo y máximo en términos del artículo precitado, siendo el **mínimo por la cantidad de \$381,164.00 (treientos ochenta y un mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** y el **máximo por \$952,974.00 (Novecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.);** montos que de conformidad a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo 2-A, inciso c), se aplica la tasa del 0%; debiendo el proveedor adjudicado **entregar el servicio de suministro de agua purificada a partir del 07 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar el monto máximo, lo que suceda primero, puntualizando que el Municipio de Querétaro no está obligado a agotar el monto máximo.** Lo anterior con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**Segundo.** - La cantidad total señalada en el acuerdo que antecede, se pagará de la siguiente manera:



06 de marzo de 2023

PROVEEDOR	IMPORTE	FORMA DE PAGO
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V	\$381,164.00 Mínimo  \$952,952.00 máximo	Parcialidades, de manera mensual, una vez entregada la facturación al área requirente

**Tercero.** - Este Comité acuerda que la presente autorización se formalizará con la **elaboración del contrato** correspondiente, de conformidad al apartado "XII. DE LA CONTRATACIÓN" de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro; instrumento jurídico que en términos de la solicitud del área requirente será de *suministro*, permitiendo adquirir los bienes que comprende el servicio por un presupuesto mínimo y máximo en apego al artículo 27 Ter de la Ley de Adquisiciones.

**Cuarto.**- El proveedor adjudicado deberá presentar en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, la **garantía de cumplimiento**, correspondiente al 10% del monto máximo adjudicado antes de I.V.A., dentro del dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la firma del contrato.

**Quinto.**- Este Comité acuerda que es responsabilidad del área requirente el informar oportunamente el caso en que el proveedor incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en los plazos pactados de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como en los artículos 14 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

**Sexto.**- Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro emiten el presente acuerdo con apego a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por lo que el ejercicio, uso y disposición de los recursos financieros, materiales y humanos relacionados con la adjudicación que resultaron del presente acuerdo, son responsabilidad de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración como área requirente del presente procedimiento.

Así lo resolvió por unanimidad este "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro."



06 de marzo de 2023

**Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del  
Municipio de Querétaro con derecho de voz y voto**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Rosa Gudiño Pérez	Presidenta Suplente	
Lic. María Teresa Santiago Livera	Secretaría Ejecutiva Suplente	
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza	Vocal Suplente de la Secretaría del Ayuntamiento	
Lic. Rafael Soto Palomares	Vocal Suplente de la Secretaría de Gobierno	
<b>Por el Área Requirente</b>		
Lic. Esteban Gangoiti Alonso	Vocal Suplente del Área Requirente	
<b>Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro</b>		
Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda	Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro	

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CELEBRADA A LOS 06 SEIS DÍAS DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS



06 de marzo de 2023

**TERCERO.- Cierre de sesión.**

No habiendo otro asunto que tratar, con fundamento en el artículo 58 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y en desahogo del tercer punto del orden del día, se da por concluida la presente, siendo las 15:30 quince treinta horas del día 06 de marzo de 2023, levantando el Acta Circunstanciada de la Cuarta Sesión Extraordinaria para integrar el expediente respectivo, firmando al calce, al margen en 9 nueve fojas útiles, las y los servidores públicos que participaron en la presente Sesión.

Elaboró

**Lic. Alma Patricia Pulido Torres**  
Analista de Normatividad y Licitaciones

*ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CELEBRADA A LOS 06 SEIS DÍAS DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS*